EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3698.

NUMERO 261.

Art. 1o.—La delegación que representará a las Cámaras Dominicanas en la XXIII Conferencia de la Unión Interparlamentaria que se reunirá en Washington el primero del entrante mes de Octubre, será compuesta de un Senador y tres Diputados nombrados por sus respectivas Cámaras.

Art. 2o.— De los Fondos no comprometidos de otro modo se vota la suma de **Seis Mil Pesos Oro Americano** para cubrir los gastos que se ocasionen con el trasporte, estada etc. de estos representantes a razón de **Un Mil Quinientos Pesos Oro Americano** por cada uno.

§.— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de Setiembre de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos,

Los Secretarios,
Juan de J. Curiel.
T. Ferrer.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
A. R. Nanita.

Los Secretarios,
Francisco Pereyra hijo.
V. Linares E.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Dr. A. M. Soler,
Secretario de E. de Rel. Exteriores.

Refrendado:
Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

G. O. No. 3698.

NUMERO 262.

VISTA la Convención Principal, la Convención sobre Encomiendas Postales y la Convención sobre Giros Postales adoptadas en la Convención Postal Universal celebrada en Stockolmo, y remitidas para su ratificación por el Poder Ejecutivo.

VISTO el Art. 33, apartado 15 de la Constitución,

RESUELVE:

1o.— Ratificar, como por la presente Resolución se ratifica:

1.— La Convención Principal, 2.— La Convención sobre Encomiendas Postales y 3.— La Convención sobre Giros Postales adoptadas en la Convención Postal Universal celebrada en Stockolmo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
T. Ferrer.
Juan de J. Curiel.